

## Declaración de alerta sanitaria por Malaria

La malaria es una enfermedad ocasionada por un parásito del género *Plasmodium sp.* que se transmite por la picadura del mosquito del género *Anopheles sp.* en zonas menores de 500 metros sobre el nivel del mar. En algunos casos puede ser mortal.

Las personas sospechosas de tener Malaria tienen los siguientes síntomas y signos:

- Fiebre intermitente
- Escalofríos
- Sudoración
- Dolor de cabeza
- Dolor muscular

Después de un lapso sin fiebre puede repetirse el ciclo de escalofríos, fiebre y sudores todos los días, en días alternos o cada tercer día.

Costa Rica no presentó transmisión en los años 2012 al 2015, sin embargo, este año se han presentado 4 casos de transmisión autóctona en Matina, 3 en Sarapiquí y más recientemente 2 en Pital de San Carlos.

Debido a la alta tasa de migración constante entre Costa Rica y Nicaragua, debida en su mayoría a motivos laborales, y tomando en cuenta que ese país es zona de alta endemicidad y que recientemente ha reportado una cantidad elevada de casos, se decide declarar Alerta Sanitaria por riesgo incrementado de transmisión de Malaria en Costa Rica.

El país cuenta con una Norma<sup>1</sup> y un Plan Nacional para el control de la Malaria<sup>2</sup>, los cuales deben ser acatados de forma permanente.

Sin embargo, la presente alerta sanitaria enfatiza los siguientes componentes, tomando en cuenta que como objetivo general se debe garantizar en todo momento la fluidez del proceso desde la detección oportuna y notificación hasta el tratamiento y remisión:

- 1) Incremento de las acciones de vigilancia y captación de casos sospechosos de Malaria en todo el territorio nacional, pero especialmente en las zonas denominadas maláricas, por debajo de los 500 metros sobre el nivel del mar.
- 2) Incremento de las acciones de comunicación y sensibilización a la población y al personal de salud sobre síntomas y signos compatibles con la Malaria y de las medidas más importantes para prevenir casos y evitar su propagación interna.

---

<sup>1</sup> (<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/vigilancia-de-la-salud/normas-protocolos-y-guias/enfermedades-de-transmision-vectorial/3150-norma-de-malaria/file>)

<sup>2</sup> (<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/2664-plan-eliminacion-de-la-malaria/file>)

3) Preparación de los servicios de salud para la atención de casos.

Dentro del componente de vigilancia, las acciones específicas que deben ser ejecutadas son:

- 1.1. Notificación obligatoria al Ministerio de Salud de cada caso sospechoso en las siguientes 24 horas de detectado el mismo.
- 1.2. Investigación epidemiológica del 100% de los casos y focos en menos de 48 horas de detectado el mismo.
- 1.3. Análisis local por parte del Ministerio de Salud y en las CILOVIS sobre situación de notificación de casos sospechosos en zonas de riesgo.
- 1.4. Capacitación y/o sensibilización al personal de los servicios de salud y de las empresas principalmente agrícolas sobre los síntomas y signos de la Malaria dentro del contexto epidemiológico, para lograr la sospecha clínica, notificación y abordaje oportuno del caso.

Dentro del componente de comunicación y sensibilización, las acciones específicas que se deben contemplar son:

2.1. Definición de estrategias para que la población logre identificar si en su entorno inmediato existen criaderos del mosquito *Anopheles albimanus* para conocer el nivel de riesgo al que están expuestos, medidas preventivas, cuadro clínico sugestivo de malaria y necesidad de consultar en los servicios de salud cuanto antes.

2.1.1 Medidas básicas de protección contra la picadura del mosquito:

- Uso de repelente
- Uso de mosquitero
- Uso de ropa que cubra partes expuestas del cuerpo

Para el componente de preparación de los servicios de salud, las medidas que se deben implementar son:

3.1 El personal de salud de los servicios de salud públicos y privados deben de aplicar las definiciones de caso de la Norma Nacional, con el fin de captar todo posible caso sospechoso.

3.2. Todo caso confirmado independientemente de su estado de aseguramiento, debe contar con el tratamiento radical inmediato, por lo que los servicios de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social deben contar y brindar los tratamientos completos para ser administrados de forma inmediata y estrictamente supervisada, de acuerdo a la Directriz ***“Obligación de Brindar Atención de la Salud y Tratamiento a la Población Migrante Continental y Extracontinental en Costa Rica”*** N° 046-S.

Patronos y empresas dedicadas a la industria agrícola tipo piñera, bananera, caña de azúcar y similares deben organizarse a lo interno para contar con medidas de captación de personas con fiebre y además tienen la obligación de reportar al Ministerio de Salud los casos sospechosos de malaria en las siguientes 24 horas, de lo contrario se ven expuestos a las sanciones que disponga la normativa vigente, incluyendo la suspensión del permiso sanitario de funcionamiento, en concordancia con lo establecido en el artículo 61 del Decreto N° 40556-S.

Fecha de declaración de alerta: 13 de setiembre 2017.  
Vigencia: indefinida